

efecto, se suprimen las dos unidades escolares de niñas y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños existentes. Se reconoce a los Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio comarcal de La Carlota, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Carlota. Localidad: Chica Carlota. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de La Carlota, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Carlota. Localidad: Fuencubierta. Modificación de la Escuela Graduada domiciliada en Fuencubierta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas y se convierten en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de La Carlota, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Carlota. Localidad: Garabato. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de La Carlota, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Carlota. Localidad: La Paz. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de La Carlota, al amparo del Decreto 3099/1963, de 24 de septiembre.

Municipio: La Carlota. Localidad: Las Pinedas. Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de La Carlota, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Linares», domiciliado en calle López Ríos, 13, que contará con 12 unidades escolares de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: San Sebastián de los Ballesteros. Localidad: San Sebastián de los Ballesteros. Modificación de la Escuela Graduada «Santo Tomás de Aquino», domiciliada en Extramuros, que quedará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (tres mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto, se suprimen una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se convierten en mixtas las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas existentes en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: La Carlota. Localidad: Monte Alto. Constitución de la Escuela Graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias.

Municipio: La Carlota. Localidad: El Rinconcillo. Transformación de la unidad escolar de niños en de asistencia mixta de Educación General Básica y de la unidad escolar de niñas en Educación Preescolar —párvulos—.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Cáceres

Municipio: Torrejuncillo. Localidad: Valdencin. Se rectifica la Orden de 15 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), haciendo constar que la Escuela Graduada mixta constituida por cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. R. Y. D. A. pertenece a la localidad de Valdencin y no a la de Torrejuncillo como figuraba en la citada Orden.

Municipio: La Carlota. Localidad: La Carlota. Se amplía la Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), que amplía el Colegio Nacional «Carlos III», significando que el Centro tendrá el carácter de comarcal y reconociendo a los Profesores titulares de las unidades escolares de Arrecife, Aldea Quintana, Fuencubierta, Chica Carlota, Garabato, La Paz, Los Algarbes y Las Pinedas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), que constituía el Colegio Nacional mixto «Sanjurjo Carricarte», que deberá quedar como sigue: «Ampliación del Colegio Nacional mixto "Sanjurjo de Carricarte", domiciliado en Monte Alto, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (16 mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

19961 ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Combustibles de Fabero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por la Empresa "Combustibles de Fabero, S. A.", contra la resolución dictada por la Dirección General de Previsión de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por sanción derivada de acta de infracción en materia de Seguridad Social, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19962 ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Frontera Nadal y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Frontera Nadal y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Frontera Nadal, don Juan Far Darder, don Juan Mendes Veles, don José Melis Pons, don Miguel Moil Benejan, don José Jiménez Ochavo, don Juan Serra Pons, don José María Romero Pérez, don Santiago Asensio López, don Javier Becerril Gómez y don Manuel Ruiz Santos, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos sobre despido, debemos anular y anular dicha resolución por no ser conformes a derecho y declarando como declaramos la improcedencia de suprimir los puestos de trabajo ocupados por los recurrentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19963

ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa San Isidro Labrador», de Topares-Vélez Blanco (Almería).
- «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de Algodonales (Cádiz).
- «Sociedad Cooperativa Chapiniesta», de Iniesta (Cuenca).
- «Sociedad Cooperativa Chamvipar», de Villalpardo (Cuenca).
- «Sociedad Cooperativa Cayro», de Mourente-Foz (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Olivarrera del Campo Santa Rita», de Villanueva de Tapia (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa Agrícola La Safor», de Gandía (Valencia).

Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa de Abastecimientos de Aguas de Tablado y Brañanoveles», de Tablado-Mieres (Asturias).
- «Sociedad Cooperativa LU-DE-CO», de Lugo.
- «Sociedad Cooperativa Asociación Padres de Alumnos Colegio Nacional», de Antas de Ulla (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa La Esperanza», de Ronda (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo de Cintruénigo», de Cintruénigo (Navarra).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Alcira-Agrícola», de Alcira (Valencia).

Cooperativas Industriales

- «Cifer Sociedad Cooperativa Industrial», de Alcoy (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Industrial de Fontanería de Novelda», de Novelda (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Montajes y Reparaciones Eléctricas, Industriales y Navales», COMYREN, de Gijón (Asturias).
- «Cooperativa Industrial de Pintura y Acabados C.I.P.A. Sociedad Cooperativa», de Martorell (Barcelona).
- «Cooperativa Artesana Regiopistrina Sociedad Cooperativa», de Molins del Rey (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Patufet», de San Feliú de Llobregat (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Guardería Mainada», de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Detallistas de Tarrasa», de Tarrasa (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa San Bartolomé», de Benicarló (Castellón).
- «Sociedad Cooperativa Santa Lucía», de Dos Torres (Córdoba).
- «Sociedad Cooperativa Maderera Española», de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).
- «Artesanía La Competencia Sociedad Cooperativa», de Granada.
- «Copartgraf Sociedad Cooperativa», de Granada.
- «Sociedad Cooperativa Sierra Nevada», de Granada.
- «Electrónica Atarfe Sociedad Cooperativa», de Atarfe (Granada).
- «Sociedad Cooperativa del Calzado Tra-Uni», de Arnedo (Logroño).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Cadytrán», de Madrid.
- «Cooperativa Cartográfica y Diseño Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Fessa Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Cooperativa de Producción de Películas de la Agrupación Sindical de Personal Auxiliar Artístico de Cinematografía y Televisión Sociedad Cooperativa», de Madrid.

Prótesis Dentales Sociedad Cooperativa Prodeco», de Madrid.

«Cooperativa La Frontera Sociedad Cooperativa», de San Fernando de Henares (Madrid).

«Cooperativa Alta-Mar Sociedad Cooperativa», de Málaga.

«Sociedad Cooperativa Clares-Lisón», de Alcantarilla (Murcia).

«Cóndor Sociedad Cooperativa», de Marín (Pontevedra).

«Sociedad Cooperativa Auto-Escuelas Santa Cruz», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa Industrial Copac», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa Juan de Oviedo», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa Madre Angelita», de Eclija (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa Industrial Muebles y Derivados MO-BEL.Y.DE.», de Duruelo de la Sierra (Soria).

«Sociedad Cooperativa Eduardo Calderón», de Castillejo-Yepes (Toledo).

Cooperativas del Mar

«Sociedad Cooperativa de Mejilloneros de la Ría de Arosa», de Coron-Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Talša», de Chinchilla (Albacete).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», de Almería.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Proserpina», de Mérida (Badajoz).

«Sociedad Cooperativa Asido», de Medina Sidonia (Cádiz).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Don Quijote», de Ciudad Real.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Henares», de Guadalajara.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Verge del Prat», de Figuerola de Orcau (Lérida).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Virgen de la Luz», de Logroño.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial», de Lugo.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Coovipit», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Axargia», de Málaga.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Siroco», de Santander.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Príncipes», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Miguel», de San Miguel de Arroyo (Valladolid).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Zamudio», de Bilbao (Vizcaya).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Empleados Banco Central, de Benavente (Zamora).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Isturiz Aguinaga.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19964

ORDEN de 4 de abril de 1977 sobre concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la urbanización Majada de las Monjas, término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid) a «Aplicaciones de Propano, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aplicaciones de Propano, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la urbanización Majada de las Monjas, término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 188 viviendas de la citada urbanización, distribuidas en 28 bloques de seis viviendas cada uno.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrá de dos depósitos enterrados de 8.000 kilogramos de capacidad cada uno. La red de distribución será de acero, con diámetros entre 3" y 1", y tendrá una longitud de aproximadamente 700 metros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 570.000 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avan-